



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1. EDGAR HERNANDO DUARTE VARGAS, presentó demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición dentro del proceso penal con radicado No. 68001-61000-00-2020-00037 NI 184638.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a la autoridad demandada, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción y manifieste lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co**

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular a los Juzgados Séptimo Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bucaramanga, Séptimo Penal

Municipal con función de Conocimiento de la misma ciudad, a la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de la misma ciudad y, a **TODAS** las demás partes e intervinientes dentro del proceso No. 68001-61000-00-2020-00037 NI 184638, para que, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Para efectos de notificación de los referidos vinculados, los Juzgados vinculados a la presente acción constitucional deberán informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

3. PRUEBAS

La Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga, deberá informar si efectivamente recibió derecho de petición del 28 de julio de 2022, y en caso afirmativo informar qué trámite le dio.

4. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS

Tutela de primera instancia
11001020400020220179900
Rad. 126124
EDGAR HERNANDO DUARTE VARGAS

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Sala Casación Penal@2022